



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 026 -2019-GR.APURIMAC/D.RR.HHyE.

Abancay, 24 MAYO 2019

VISTO:

El Oficio N° 416-2018-DRSTPE/GR.APURIMAC, de registro SIGE N° 00013356-2018, Informe N° 226-2018-GR.APURIMAC/DR.ADMyF-O-RRHH-AC y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Apurímac, a petición de doña **ZULEMA GUTIERREZ AGUIRRE**, ex trabajadora contratada bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios CAS, solicita el pago de compensación Económica por vacaciones Truncas, como consecuencia de finalización de contrato;

Que, mediante Informe N° 226-2018-GR.APURÍMAC/DR.ADMyF-O-RRHH-AC, la servidora Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que la recurrente prestó sus servicios en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Apurímac, en la condición de trabajadora contratada bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. y Ley N° 29489, durante el periodo de Tres (03) meses; y Trece (13) días, asimismo indica que no hizo uso de licencia a cuenta de sus vacaciones;

Que, el Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, con Informe N° 117-2019-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 116-2019-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por vacaciones Truncas, a favor de la ex trabajadora contratada **ZULEMA GUTIERREZ AGUIRRE**, por finalización de contrato, quien prestó sus servicios en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), por el periodo de Tres (03) meses y Trece (13) días, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, monto que asciende a **Quinientos Setenta y Dos con 22/100 (S/572,22) Soles**, desagregado de la siguiente forma:

CATEGORÍA : PROFESIONAL
REMUNERACIÓN MENSUAL : S/2 000,00

Ley N° 29849 vigente a partir del 07/04/2012.
100% DE SU REMUN. MENSUAL: 2 000,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 18-09-2017 al 31-12-2017

- Por 03 meses y 13 días : 572,22

TOTAL A PAGAR : S/572,22



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



SON: QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 22/100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0102 Gestión del Programa - Trabajo
- Específica del Gasto : 2.3.2.8.15 Vacaciones Truncas CAS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Abog. Leónidas Mariano Ramírez Guillén
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LMRG/D.R.
BWS/D/APR.

